

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		
	AYF-19	

REF.:

MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 07, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, QUE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE - ÚLTIMA MILLA”, CÓDIGO: FDT-2022-02.

VISTOS:

- 1- El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la ley N°21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023;
- 2- La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “la Ley”; y el Decreto Supremo N°353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “el Reglamento”;
- 3- La Resolución (Afecta) N°16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
- 4- El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito con fecha 07.03.2022 y sancionado a su vez mediante la Resolución (Afecta) 10, de fecha 29.03.2021, del Gobierno Regional de Ñuble, y a su vez sancionado mediante el Decreto (Exento) 290, de fecha 16.05.2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5- La LXXI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 20.01.2022, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el proyecto denominado: “Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Última Milla Región de Ñuble”, Código: FDT-2022-02;
- 6- La Resolución Afecta N° 07, de 2022, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público antes mencionado, cuyo llamado a Concurso Público consta en extracto publicado en la Edición N° 43.644, del 4 de septiembre de 2023, del Diario Oficial, y la Resolución Afecta N° 10, de 2023, también de la Subsecretaría, que modifica la Resolución anterior;
- 7- La LXXIX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 07.03.2024, que asignó el proyecto denominado: “Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Última Milla Región de Ñuble”, Código: FDT-2022- 02 a la empresa Texus Networks SpA;
- 8- La Resolución Exenta N° 1.350, de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acoge desistimiento del Proyecto “Fibra Óptica Ñuble – Última Milla”, código: FDT-2022-02, para la Macrozona Ñuble, asignado a Texus Networks SpA. y ordena la ejecución de la boleta de garantía que indica;
- 9- El Oficio Ordinario N° 01087, del 24 de julio de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble, en el cual se solicita modificar las Bases Específicas, reduciendo el monto del anticipo al 10% del subsidio máximo disponible;
- 10- La LXXXII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 25.07.2024, que acuerda declarar desierto el Concurso Público: “Fibra Óptica Ñuble – Última Milla”, código: FDT-2022-02 y autoriza un nuevo llamado del mismo.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 02/12/2024

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe (S) de la División de Infraestructura y Regulación

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Afecta N° 07, del 25 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 02 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público: “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla”, Código: FDT-2022-02, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2022, respecto del cual se publicó su segundo llamado a Concurso Público en la Edición N° 43.644 del Diario Oficial, de fecha 4 de septiembre de 2023.

2.- Que, el referido Concurso Público tiene por objeto instalar, operar y explotar infraestructura óptica para telecomunicaciones que permita mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, en localidades de la región de Ñuble lo que en etapas posteriores permitirá el desarrollo de proyectos asociados al despliegue de servicios públicos de telecomunicaciones, en dicha región.

3.- Que, en vista del desistimiento expreso de adjudicataria del segundo llamado a Concurso, y en consideración a los antecedentes expuestos por esta Subsecretaría al Consejo de Desarrollo de Telecomunicaciones, este decidió en su LXXXII Sesión autorizar un nuevo llamado a Concurso Público: “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla”, Código: FDT-2022-02. El cual fue publicado en la edición 43.943 del Diario Oficial, de fecha 5 de septiembre de 2024.

4.- Que, para este nuevo llamado y con el objeto de contar con información adicional, que permita evaluar de mejor manera los riesgos financieros asociados a las Propuestas que sean presentadas a este Concurso Público, así como dar cuenta de lo solicitado por el Gobierno Regional de la Región de Ñuble, en relación con el monto del anticipo considerado, esta Subsecretaría sanciona mediante el presente acto una modificación de las Bases Específicas del mencionado Concurso.

5.- Que, esta modificación tiene como primer objetivo, modificar el porcentaje del monto máximo de subsidio disponible que puede ser requerido por las Proponentes como anticipo, cuestión que fue solicitada por el Gobierno Regional de la Región de Ñuble, mediante Oficio Ordinario del numeral 9) de los Vistos. Para ello se modificará el Título IV de las Bases Específicas del Concurso, particularmente, lo indicado en su artículo 21°, sobre el monto del anticipo.

6.- Que, como segundo objetivo, la presente modificación incorpora requerimientos adicionales en los Anexos N° 2 y N° 3 de las Bases Específicas, que permitan evaluar de mejor manera los riesgos financieros de las Propuestas que se presenten al Concurso Público referido en el primer considerando, teniendo en consideración el hecho que la empresa que resultó adjudicataria en el segundo llamado a Concurso presentó su desistimiento expreso al Proyecto adjudicado, esgrimando como argumento la dificultad de obtener las garantías necesarias para seguir adelante con la implementación del Concurso.

7.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y a fin de propiciar la correcta implementación del Servicio de Infraestructura, objeto del presente Concurso Público en la Región de Ñuble, cumpliendo adecuadamente con los plazos máximos establecidos en las Bases del Concurso, es que esta Subsecretaría estará por modificar las Bases Específicas del presente Concurso Público, considerando para ello la prerrogativa contenida en el Artículo 12° de las Bases Generales, la cual habilita a realizar esta modificación.

8.- Que, las modificaciones que se sancionan por este acto resultan determinantes para el éxito de la presente iniciativa y, con miras al resguardo del interés público comprometido en la correcta ejecución de los fondos públicos objeto del Concurso Público, y en ejercicio de mis atribuciones:



RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Afecta N° 07, de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Transferencia Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla”, Código: FDT-2022-2, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación, la que se entenderá formar parte integrante de las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido:

1. Modifíquese el Artículo 6° de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

De acuerdo con dicho Anexo, el Proyecto Financiero deberá contemplar un horizonte de evaluación de veinte (20) años contados a partir del inicio del Servicio de Infraestructura previsto y, además, especificar lo requerido en el Anexo N° 2 para la Macrozona Ñuble y su Trazado Regional de Infraestructura Óptica. Así, el Proyecto Financiero deberá especificar un flujo de caja con periodicidad anual; el cálculo del valor actual neto (VAN), del valor actual de costos (VAC) y de la tasa interna de retorno (TIR); y el monto del Subsidio solicitado. Asimismo, deberá informar un análisis detallado de los ingresos anuales estimados, considerando la estimación de la demanda potencial anual y las tarifas máximas a cobrar a los Clientes en la Oferta de Servicios de Infraestructura y su justificación; el análisis de los costos de operación anuales; un análisis de las inversiones requeridas; y el cálculo de la depreciación de los activos fijos y la amortización de los activos intangibles.

DEBE DECIR:

De acuerdo con dicho Anexo, el Proyecto Financiero deberá contemplar un horizonte de evaluación de veinte (20) años contados a partir del inicio del Servicio de Infraestructura previsto y, además, especificar lo requerido en el Anexo N° 2 para la Macrozona Ñuble y su Trazado Regional de Infraestructura Óptica. Así, el Proyecto Financiero deberá especificar un flujo de caja con periodicidad anual; el cálculo del valor actual neto (VAN), de la tasa interna de retorno (TIR), de las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA); y el monto del Subsidio solicitado. Asimismo, deberá informar un análisis detallado de los ingresos anuales estimados, considerando la estimación de la demanda potencial anual y las tarifas máximas a cobrar a los Clientes en la Oferta de Servicios de Infraestructura y su justificación; el análisis de los costos de operación anuales; un análisis de las inversiones requeridas; y el cálculo de la depreciación de los activos fijos y la amortización de los activos intangibles.

2. Modifíquese el Artículo 13° de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

c. Las Proponentes, con independencia de la modalidad de postulación, para efectos de la evaluación de sus antecedentes financieros de conformidad a lo previsto en el Artículo 17° de estas Bases Específicas, deberán presentar los balances generales, Indicadores Financieros y estados de resultado de los últimos dos (2) ejercicios contables, además del Historial Tributario correspondiente a los mismos dos (2) ejercicios contables, en los términos definidos en el numeral 13.2 del Anexo N°13 en relación con el numeral 3.1 del Anexo N° 3, debiendo los balances generales y estados de resultado estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y por un contador general o contador auditor titulado, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del punto 1 del Artículo 10° de las Bases Generales, y sus valores ser expresados en moneda nacional.



Para la inversión en capital de trabajo, se deberá señalar la metodología utilizada para su proyección, además de supuestos y fuentes que justifiquen su estimación.

Sólo podrán ser consideradas como reinversiones los egresos destinados a recambio de equipos, componentes y elementos por obsolescencia asociada a su vida útil. Estas deben presentarse en el año que corresponda su materialización además de estar debidamente justificadas.

En el evento que la Proponente considere en su Proyecto Técnico la utilización de activos de su propiedad, entre ellos especialmente la infraestructura óptica para telecomunicaciones de su propiedad, de conformidad con el Artículo 31° de las presentes Bases Específicas y conforme a los requerimientos planteados en el numeral 1.1.1.1 del Anexo N° 1, deberá declararla expresamente en su Análisis de Inversiones, pero no podrá cuantificarlos como inversión.

La infraestructura óptica para telecomunicaciones declarada en el Proyecto Financiero para el Trazado Regional de Infraestructura Óptica perteneciente a la Macrozona Ñuble deberá corresponder con lo informado en el Proyecto Técnico presentado, de conformidad a lo previsto en el párrafo final del numeral 1.1.1.1 del Anexo N° 1, debiendo estar respaldado su costo por las cotizaciones que sustenten los respectivos montos de inversión. Estas cotizaciones deberán tener menos de seis (6) meses de antigüedad al momento de presentación de la Propuesta y ser incluidas en el ingreso digital representativo del sobre S4.

El Proyecto Financiero deberá considerar en su estimación de imprevistos un máximo de 5% de la suma de la inversión en infraestructura óptica para telecomunicaciones, en los términos referidos en el inciso segundo del Artículo 31° de las Bases Específicas, más la inversión en obras físicas, los gastos de organización y gastos de puesta en marcha, por el Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble.

En relación con las especificaciones antes descritas, la Proponente deberá acompañar la información para el Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble, de acuerdo con la tabla "Inversiones" del archivo MS Excel "Tablas Proyecto Financiero" que estará disponible en la página web de la SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/ultimamilla-nuble>. La Proponente podrá incluir mayor información que la solicitada en la tabla, pero no podrá eliminar los campos ya definidos en el formato.

DEBE DECIR:

Las inversiones previas a la entrada en operación del Servicio de Infraestructura, esto es, inversiones en activos fijos, activos intangibles y capital de trabajo, deben presentarse en el año que corresponda a su materialización y ser debidamente justificadas y acreditadas mediante cotizaciones que no podrán tener una antigüedad mayor que dos (2) años contados desde la fecha de la presentación de la Propuesta. Asimismo, la Proponente podrá complementar esta información, acompañando contratos con proveedores de equipamiento, componentes, elementos o Sistemas, y/o asociados a actividades relacionadas con la implementación de la provisión de servicios de telecomunicaciones asimilables a el Servicio de Infraestructura objeto del presente Concurso, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos y tener una antigüedad que no supere la antes señalada para el caso de las cotizaciones.

Las inversiones en activos fijos se agruparán, según corresponda, en: terrenos; infraestructura óptica para telecomunicaciones, equipos y componentes necesarios para la provisión del Servicio de Infraestructura; obras físicas tales como casetas, postes, bodegas y oficina de atención a Clientes, entre otros; otros elementos tales como vehículos, herramientas, mobiliarios, entre otros; y otros activos fijos. Por otra parte, en el evento de que la Proponente considere en su Proyecto Técnico la utilización de activos de su propiedad, entre ellos especialmente la infraestructura óptica para telecomunicaciones, en conformidad con el Artículo 31° de estas Bases Específicas y conforme a los requerimientos planteados en el numeral 1.3 del Anexo N° 1, deberá declararla expresamente en su análisis de inversiones, pero no podrá cuantificarlos como inversión.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/12/2024
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Jefe (S) de la División de Infraestructura y Regulación

Las inversiones en activos intangibles se agruparán en: gastos de organización tales como gastos pertinentes a la planificación y coordinación de las obras de instalación, estudios preliminares e Informe de Ingeniería de Detalle y gastos administrativos, entre otros; gastos en permisos, patentes y licencias tales como costos de la tramitación de autorizaciones sectoriales o privadas, boletas garantía requeridas por alguna de las autoridades competentes que hayan otorgado autorizaciones para la implementación del Servicio de Infraestructura y licencias de software, entre otros; gastos de puesta en marcha tales como remuneraciones, arriendos, publicidad y pólizas de seguros, entre otros; imprevistos; y otros activos intangibles.

Para la inversión en capital de trabajo, si aplica, la Proponente deberá considerar las siguientes metodologías para su cálculo: el método contable, el método del Periodo de desfase o el método del déficit acumulado máximo; debiendo describir su aplicación, además de informar los supuestos y fuentes de información que justifiquen su estimación.

Asimismo, se hace presente que solo podrán ser considerados como reinversiones los egresos destinados a recambio de equipos, componentes y elementos por obsolescencia asociada a su vida útil. Tales reinversiones deben presentarse en el año que corresponda su materialización, además de estar debidamente justificadas.

Los gastos relacionados con la postulación y presentación de la Propuesta al presente Concurso no podrán ser incorporados en el Proyecto Financiero a excepción de las garantías que se regulan en los Artículos 22°, 23° y 25° de estas Bases Específicas.

Las inversiones que sean declaradas en el Proyecto Financiero para cada infraestructura, equipo, componente y elementos cuya implementación se comprometan para el Servicio de Infraestructura objeto de su Propuesta, se deberán corresponder con lo informado en el Proyecto Técnico presentado, debiendo estar respaldado su costo por las cotizaciones que sustenten los respectivos montos de inversión. Dichas cotizaciones no podrán tener una antigüedad mayor que la requerida en el tercer párrafo del presente numeral y deberán acompañarse en original al ingreso digital representativo del sobre S4. Cualquier inversión considerada en el Proyecto Financiero, asociada a infraestructura, equipos, componentes o cualquier otro elemento que no fuere declarado en el Proyecto Técnico, podrá ser descontado por SUBTEL del monto de inversión considerado para el cálculo del monto de Subsidio, solicitado para el Servicio de Infraestructura.

El Proyecto Financiero deberá considerar en su estimación de inversiones, que se deberá destinar un máximo de un 5% del monto total obtenido respecto de las inversiones requeridas para la implementación del Proyecto Comprometido, con el objeto de cubrir eventuales imprevistos de la implementación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Nuble.

La Proponente deberá acompañar la información requerida en el presente numeral, de acuerdo con el formato de la tabla “Inversiones SI” del archivo MS Excel “Tablas Proyecto Financiero Servicios de Infraestructura” que se encuentra disponible en el sitio web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/ultimamilla-nuble>. La Proponente podrá incluir más información que la solicitada en la tabla, pero no podrá omitir o eliminar los campos ya definidos en el formato, sin la debida justificación.



5. Bases Específicas en el siguiente sentido:

Modifíquese el numeral 2.1.6 de las

DONDE DICE:

2.1.6 Cálculo del valor actual neto (VAN), del valor actual de costos (VAC) y de la tasa interna de retorno (TIR).

El Proyecto Financiero deberá calcular el VAN, el VAC y la TIR del Proyecto para la Macrozona Ñuble, los cuales deben justificar el Subsidio solicitado por la Proponente, teniendo en consideración que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones no tiene por objeto subsidiar Proyectos con VAN positivo. Tratándose del cálculo del VAN y el VAC, se deberán indicar los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero, detallando en un informe financiero los criterios considerados para su aplicación.

DEBE DECIR:

2.1.6 Valor actual neto (VAN), tasa interna de retorno (TIR) y utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA)

La Proponente deberá presentar en el informe del Proyecto Financiero, los resultados de los cálculos del VAN, la TIR y el EBITDA para el Proyecto Comprometido, los cuales deben justificar el Subsidio solicitado por la Proponente para el Servicio de Infraestructura, teniendo en consideración que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones no tiene por objeto subsidiar Proyectos con VAN positivo.

Tratándose del cálculo del VAN, la Proponente deberá indicar los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero, detallando en el informe del Proyecto Financiero la metodología utilizada y su respectiva memoria de cálculo con todos los criterios considerados para su determinación.

6. Anexo N° 2 de las Bases Específicas:

Agréguese el siguiente numeral al

2.1.8. Otras consideraciones del Proyecto Financiero para el Servicio de Infraestructura

Para los efectos de la correcta elaboración del Proyecto Financiero del Servicio de Infraestructura, la Proponente deberá ajustarse a los siguientes requerimientos adicionales:

- a) La Proponente deberá indicar el sistema de tributación bajo el cual se regirá su postulación, según lo definido por el SII.
- b) La Proponente deberá indicar la fuente de financiamiento que tiene previsto considerar para la ejecución del respectivo Proyecto Técnico objeto de su Propuesta, la que podrá ser de origen interno y/o externo. Respecto de las fuentes externas —las cuales serán entendidas como el financiamiento que sea proporcionado por cualquier persona jurídica distinta a la Proponente, incluyendo a la matriz de la misma—, en el Proyecto Financiero se deberá especificar, a lo menos, el monto de la deuda, la tasa de interés del crédito (costo de la deuda) y el plazo correspondiente.



- c) En el caso de que la Proponente declare que la fuente de financiamiento corresponderá — total o parcialmente— a una fuente externa, en su ingreso digital representativo del sobre S4 deberá:
- i) Acompañar la documentación que sea pertinente y que dé cuenta de la factibilidad de aprobación del financiamiento en cuestión, debiendo adjuntar, en el caso que la fuente externa corresponda a una o más instituciones financieras una preaprobación del préstamo emitida por la(s) respectiva(s) institución(es) financiera(s), cuyo monto deberá corresponder, como mínimo, al 20% del Subsidio máximo definido en el Artículo 8° de estas Bases Específicas, para el Proyecto objeto de su Propuesta. La documentación que sea presentada no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días corridos y deberá estar suscrita por personal de la respectiva institución financiera o quien corresponda, y el(los) representante(s) legal(es) de la Proponente.
 - ii) Para el cálculo del VAN y de la TIR, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.1.6 del presente Anexo, incorporar el financiamiento a través de deuda. Para ello, se deberá acompañar un flujo de caja que incluya el monto del préstamo con la individualización tanto de la amortización, como de los intereses en el horizonte de evaluación definido. Cabe señalar que los intereses del préstamo son un gasto afecto a impuesto, dado ello este se debe incorporar en el flujo antes de impuesto, mientras que como la amortización no está afecta a impuesto, esta debe considerarse en el flujo después de haber calculado el impuesto, tal como se establece en la tabla del numeral 2.1.5.
 - iii) El flujo de caja al que se hace referencia en el punto precedente corresponde a aquel que justificará el monto de Subsidio solicitado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.7 del presente Anexo.
- d) La Proponente deberá realizar un análisis de sensibilidad con el objeto de conocer las variaciones del monto asociado al VAN del proyecto cuando se modifica la proyección de la demanda. La Proponente debe considerar la confección de al menos cinco (5) escenarios, debiendo señalar los supuestos y fundamentar las consideraciones que contemple en cada uno de ellos, además de informar los resultados obtenidos en el formato establecido en la tabla del presente numeral. Al respecto, cabe hacer presente que la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero debe mantenerse sin variaciones, de acuerdo con lo señalado en el párrafo segundo del numeral 2.1.6 del presente Anexo. Asimismo, para este análisis de sensibilidad, se debe considerar el escenario base —correspondiente al caso más probable—, y al menos dos escenarios optimistas y otros dos escenarios pesimistas, ambos en relación con el escenario base definido.
- e) Para todos los escenarios del análisis de sensibilidad anteriormente señalados, la Proponente debe acompañar en su ingreso digital representativo del sobre S4 las correspondientes memorias de cálculo en formato Microsoft Excel o compatible, las que deberán cumplir con los requerimientos señalados en el inciso final del Artículo 6° de las presentes Bases Específicas.

Análisis de sensibilidad para el Servicio de Infraestructura.	
Escenarios previstos, tabla indica valor del VAN del Servicio Público para un análisis de una variable: la demanda.	
	VAN
Demanda	Valor D1
	Valor D2
	Valor D3
	Valor D4
	Valor Dn
Notas: <ul style="list-style-type: none"> - “Valor D1” a “Valor D2” corresponde al monto de la variable demanda para los escenarios optimistas respecto del escenario base, la cual se debe completar para cada escenario propuesto previsto. - “Valor D3” corresponde al monto de la variable demanda para escenario base (más probable), la cual se debe completar para cada escenario propuesto previsto. - “Valor D4” a “Valor D5” corresponde al monto de la variable demanda para los escenarios pesimistas respecto del escenario base, la cual se debe completar para cada escenario propuesto previsto. 	

En este contexto, cabe señalar que la información que sea presentada por las Proponentes será analizada de forma integral, pudiendo la Comisión de Evaluación solicitar a la Proponente información o antecedentes complementarios, en el caso de que se requieran aclaraciones y/o sea necesario verificar la procedencia y legitimidad de cualquier financiamiento externo.

7. Modifíquese el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

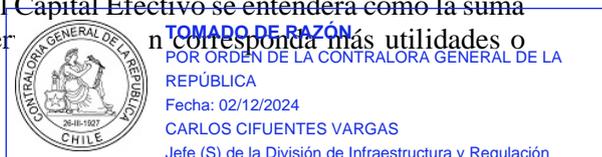
3.1 Exigencias de Indicadores Financieros e Historial Tributario para la Proponente

La Proponente, de conformidad a lo previsto en los literales c. y d. del Artículo 13° de estas Bases Específicas, deberá presentar en el Proyecto Financiero para la Macrozona Ñuble, los balances generales, estados de resultado y los Indicadores Financieros que se refiere este Anexo, para sus dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, entendiéndose por estos los terminados al 31 de diciembre de cada año respectivamente. Asimismo, deberá acompañar Historial Tributario conforme se define en el numeral 13.2 del Anexo N° 13.

Así, los siguientes Indicadores Financieros que la Proponente deberá presentar en el Proyecto Financiero son:

a) Capital Efectivo

Las Proponentes deberán acreditar un Capital Efectivo de, al menos, un 5% del Subsidio máximo disponible para la Macrozona Ñuble. El Capital Efectivo se entenderá como la suma del capital efectivamente pagado, más las reservas menos las pérdidas acumuladas.



Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Capital Efectivo debe ser acreditado, al menos, por aquella persona jurídica que sea designada en el contrato de colaboración como quién solicitará y a quién se le otorgará la concesión respectiva.

b) Nivel de Liquidez

Las Proponentes deberán indicar su Nivel de Liquidez para los dos (2) últimos ejercicios contables, entendiéndose por Nivel de Liquidez (prueba ácida) la razón entre el activo corriente (menos inventario) y pasivo corriente. Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Nivel de Liquidez deberá ser informado por todas las personas jurídicas que conformen esa entidad.

c) Nivel de Endeudamiento

Las Proponentes deberán indicar su Nivel de Endeudamiento para los dos (2) últimos ejercicios contables, entendido por Nivel de Endeudamiento como la razón entre los pasivos totales y el patrimonio neto. Tratándose de una postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, el Nivel de Endeudamiento deberá ser informado por todas las personas jurídicas que conformen esa entidad.

La información de los Indicadores Financieros e Historial Tributario deberá presentarse en el ingreso digital representativo del sobre S4, de acuerdo con el formato contenido en la siguiente tabla:

Razón social Proponente y/o de cada persona jurídica que participe del Consorcio o <i>joint venture</i> , según corresponda		
Indicadores Financieros		
	Año 1	Año 2
Capital Efectivo		
Nivel de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Nota: "Año 1" corresponde al año del penúltimo ejercicio contable y "Año 2" corresponde al año del último ejercicio contable, a la fecha de presentación de la Propuesta.		

En el caso de que SUBTEL determine, con base en los antecedentes económicos y financieros que corresponde evaluar, que la Proponente presenta sistemáticamente pérdidas u otras circunstancias que pongan en riesgo la consecución de los fines del Concurso, no sólo en los dos (2) periodos solicitados, sino que también otros periodos, la Comisión de Evaluación propondrá al CDT el rechazo de la Propuesta.

DEBE DECIR:

3.1 Exigencias de Indicadores Financieros para la Proponente

La Proponente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 13°, en relación con el inciso primero del Artículo 17°, ambos de estas Bases Específicas, deberá presentar en el respectivo Proyecto Financiero, los balances generales, estados de resultados y los Indicadores Financieros requeridos en este Anexo, para sus cinco (5) últimos ejercicios contables previos a la postulación, entendiéndose por estos los terminados al 31 de diciembre de cada año, respectivamente. Asimismo, deberá acompañar en el ingreso digital representativo del sobre S4 el Historial Tributario correspondientes a los mismos ejercicios contables de los balances generales y estados de resultados, conforme a la definición dada para dicho concepto en el numeral 13.2 del Anexo N° 13.

Los estados financieros (balances generales y estados resultados) a presentar por la Proponente en el ingreso digital representativo del sobre S4, deben ser expresados bajo las normas IFRS, las cuales hacen referencia a NIIF. Esta documentación debe estar firmada por el(los) representante(s) legal(es) de la Proponente y por un contador general o contador auditor titulado, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 13° de estas Bases Específicas.

Si la Proponente presenta balances y estados de resultado de su matriz extranjera, estos deberán presentarse en su moneda de origen y en moneda nacional, para lo cual se deberá utilizar el tipo de cambio del último día hábil del mes que antecede la fecha de presentación de la Propuesta.

Los Indicadores Financieros a presentar por la Proponente en el ingreso digital representativo del Sobre S4, son los siguientes:

- a) **Capital Efectivo:** Las Proponentes deberán presentar el Capital Efectivo para los últimos cinco (5) últimos ejercicios contables previos a la postulación, de los cuales sólo para el último año se debe acreditar un Capital Efectivo de, al menos, un 10% del Subsidio máximo disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8° de estas Bases Específicas. El Capital Efectivo se entenderá como el total de activos con exclusión de aquellos valores que no representen inversiones efectivas, tales como valores intangibles, nominales, transitorios y de orden, con que el contribuyente inicia sus actividades.

Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Capital Efectivo deberá ser acreditado, al menos, por aquella persona jurídica que sea designada en el contrato de colaboración como quién solicitará y a quién se otorgará la concesión prevista en el Artículo 15° de estas Bases Específicas.

- b) **Ratios o razones financieras para medir el nivel de liquidez de la Proponente:** Las Proponentes deberán informar los siguientes indicadores con el fin de evaluar la capacidad de la empresa para generar flujos para pagar sus pasivos de corto plazo, para los cinco (5) últimos ejercicios contables previos a la postulación. Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, estos indicadores de medición de nivel de liquidez deberán ser informados por cada una de las personas jurídicas que conformen esa entidad.
 - i) **Razón Corriente (Razón Circulante):** entendiéndose por ello el Activo Corriente (o activo circulante) dividido por el Pasivo Corriente (o pasivo circulante).
 - ii) **Prueba Ácida:** entendiéndose por ello el Activo Corriente menos el Inventario dividido por el Pasivo Corriente.
 - iii) **Ratio Capital de Trabajo:** entendiéndose por ello como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente.



- c) Ratios o razones financieras para medir el nivel de endeudamiento: Las Proponentes deberán informar los siguientes indicadores, con el fin de evaluar la importancia de la deuda sobre los activos de la empresa, para los cinco (5) últimos ejercicios contables previos a la postulación. Tratándose de una postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, estos indicadores de medición del nivel de endeudamiento deberán ser informados por cada una de las personas jurídicas que conformen esa entidad.
- i) Razón de Deuda a Patrimonio: entendiéndose por ello los Pasivos Totales dividido por el Patrimonio Neto.
 - ii) Razón Deuda a Activos: entendiéndose por ello la Deuda Total dividido por los Activos Totales.
 - iii) Razón Deuda Corto Plazo a Deuda Total: entendiéndose por ello la Deuda de Corto Plazo dividido por la Deuda Total.
 - iv) Razón de Cobertura de Intereses (TIE): entendiéndose por ello el resultado operacional (EBIT o utilidades antes de impuestos e intereses) dividido por los Gastos Financieros.

La información de los Indicadores Financieros e Historial Tributario deberá presentarse en el ingreso digital representativo del Sobre S4, debiendo los primeros informarse de acuerdo con el formato de la tabla siguiente.

Para los Indicadores Financieros requeridos en el presente Anexo, los documentos a presentar deberán corresponder a un archivo compatible con Microsoft Word o PDF, como así también deberán considerar una memoria de cálculo, y para ello se debe adjuntar un archivo en formato Microsoft Excel o compatible, haciendo especial referencia a los parámetros a que corresponden en relación a los valores declarados en los balances generales y estados de resultados asociados, el cual deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el inciso final del Artículo 6° de las presentes Bases Específicas.

Razón social Proponente y/o de cada persona jurídica que participe del Consorcio o <i>joint venture</i> , según corresponda					
Indicadores Financieros	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Capital Efectivo					
Razón Corriente					
Prueba Ácida					
Ratio Capital de Trabajo					
Razón Deuda a Patrimonio					
Razón Deuda a Activo					
Razón Deuda Corto Plazo a deuda Total					
Razón de Cobertura de Intereses					
Nota: <ul style="list-style-type: none"> ▪ “Año 5” corresponde al año del último ejercicio contable, a la fecha de presentación de la Propuesta, “Año 4” corresponde al año del penúltimo ejercicio contable, “Año 3” corresponde al año anterior del penúltimo ejercicio contable y así sucesivamente hasta el “Año 1”. ▪ Para el Capital Efectivo, sólo en el “Año 5” debe ser al menos un 10% del Subsidio máximo disponible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° de estas Bases Específicas. 					

La Proponente, adicionalmente a los indicadores financieros solicitados en los párrafos precedentes, deberá acompañar al ingreso digital representativo del Sobre S4 el informe Directorio de Información Comercial (más conocido como DICOM) precisando en él, por la empresa que acredite este informe, la identificación de la Proponente y la actividad en la que se desempeña, incumplimientos (protestos y morosidades) relacionados al RUT y cargos gerenciales y publicaciones societarias. Tratándose de una postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, este informe DICOM deberá ser presentado por cada una de las personas jurídicas que conformen esa entidad.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 17° de estas Bases Específicas, esta Subsecretaría podrá recabar información financiera complementaria emanada de organismos competentes, o bien solicitar la misma a la respectiva Proponente, con el objeto de llevar a cabo un análisis integral sobre materia. En el caso de que SUBTEL determine, con base en los antecedentes económicos y financieros que corresponde evaluar, que la Proponente presenta sistemáticamente pérdidas u otras circunstancias que pongan en riesgo la consecución de los fines del Concurso, no sólo en los cinco (5) periodos solicitados, sino que también otros Periodos, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá al CDT el rechazo de la Propuesta.

8. Agréguese, después del punto final del párrafo segundo del numeral 3.2 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

En este contexto, la Beneficiaria deberá tener presente que los balances generales y estados de resultado antes indicados deberán ser debidamente auditados y presentados bajo norma IFRS.



9. Modifíquese la tabla denominada “CALENDARIO DE ACTIVIDADES” del Anexo N°6 de las Bases Específicas (previamente ya modificada mediante la Resolución Afecta N° 10, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones), en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de Consultas y Aclaraciones	14
Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	29
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	75
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	80
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	123
<p>⁽¹⁾ Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Transferencia Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Nuble - Última Milla”, Código: FDT-2022-2.</p>	
<p>⁽²⁾ La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 13:59 horas a través del link https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl</p>	
<p>⁽³⁾ La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas.</p>	
<p>⁽⁴⁾ Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas</p>	

DEBE DECIR:

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de Consultas y Aclaraciones	14
Recepción de Consultas y Aclaraciones (segundo período)	61
Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	76
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	122
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	127
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	170
<p>⁽¹⁾ Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Transferencia Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla”, Código: FDT-2022-2.</p>	
<p>⁽²⁾ La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 23:59 horas a través del link https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl</p>	
<p>⁽³⁾ La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas.</p>	
<p>⁽⁴⁾ Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas</p>	

10. Modifíquese el Glosario del numeral 13.1 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas, en los siguientes sentidos:

a) Agréguese las siguientes siglas o acrónimos:

EBITDA: Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization

IFRS: International Financial Reporting Standards

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera



b) Elimínese la siguiente sigla:

VAC: Valor Actual de Costos

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$..... IMPUTAC. ANOT. POR \$..... IMPUTAC		
DEDUC. DTO.....		

11. Modifíquese el numeral

**13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas, en el siguiente sentido:
DONDE DICE:**

Historial Tributario: Para efectos de estas Bases, se entenderán como parte del Historial Tributario, los siguientes elementos:

- Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos vigente para los últimos veinticuatro (24) meses correspondientes a los mismos ejercicios contables solicitado en los balances generales y estados de resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de veinticuatro (24) meses de operación, deberá presentar Formulario 29 que considere todo el período de operación.
- Formulario 22 de Declaración y Pago de Impuesto a la Renta vigente de dos (2) años que correspondan a los mismos ejercicios contables solicitados en los balances generales y estados de resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de dos (2) años de operación, deberá presentar Formulario 22 que considere todo el período de operación.

DEBE DECIR:

Historial Tributario: Para efectos de estas Bases Específicas, se entenderán como parte integrante del Historial Tributario, los siguientes elementos:

- a) Formulario 22 de Declaración y Pago de Impuesto a la Renta de cinco (5) años que correspondan a los mismos ejercicios contables solicitados en los balances generales y estados de resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de cinco (5) años de operación, deberá presentar Formulario 22 que considere todo el periodo de operación.
- b) Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos para los últimos sesenta (60) meses correspondientes a los mismos ejercicios contables solicitado en los balances generales y estados de resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de sesenta (60) meses de operación, deberá presentar Formulario 29 que considere todo el periodo de operación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

	TOMADO DE RAZÓN
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 02/12/2024
	CARLOS CIFUENTES VARGAS
	Jefe (S) de la División de Infraestructura y Resiliencia

